



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL

Audiencia Oralidad: Artículo 372 - 373 Ley 1564 2012
Inicio audiencia: 09:00 a.m. del 14/03/2024
Fin audiencia: 11:15 a.m. del 14/03/2024

Clase de proceso: Privación Patria Potestad
Demandantes: Gloria Cifuentes De Rengifo
Hernán Mauricio Rengifo Cifuentes
Demandado: Oscar Fernando Medina Gómez
Radicación: 7600131100062021-00321-00

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA:

Juez: José William Salazar Cobo
Demandante: Gloria Cifuentes De Rengifo
Demandante: Hernán Mauricio Rengifo Cifuentes
Apoderada Dtes: Soraya Cadavid Salamanca
Demandado: Oscar Fernando Medina Gómez
Declarante: Lucy Gómez

ACTUACIÓN CUMPLIDA:

1. Instalación de la Audiencia Pública
2. Verificación de Asistencia
3. Objeto de la Audiencia
4. Conciliación
5. Interrogatorio
6. Fijación Hechos Litigio
7. Control de Legalidad
8. Etapa Instrucción

De manera oficiosa se decretó: **1) ORDENAR** la practica de visita sociofamiliar por parte de la Asistente Social adscrita al despacho al lugar de residencia actual de la menor LMR a fin de establecer las condiciones en las que aquella se haya y se verifique quienes son los sujetos con los que esta tiene vínculos estrechos, así como de quienes son los garantes del goce de sus derechos. **2) ORDENAR** la recepción las declaraciones solicitadas y decretadas de los señores MARIA JOSE IBAÑEZ PALACIOS, SONIA RUIZ MARQUEZ, CLAUDIA MARCELA FLOREZ GOMEZ, GLORIA CECILIA RENGIFO CIFUENTES y JEFFERSON MEDINA, en calidad de parientes por vía paterna los dos últimos y testigos de la parte actora los restantes. **3) SUSPENDER** la presente diligencia

y para su continuación se fija como fecha la del **01 de AGOSTO del año 2024 a la hora de la 09:00 am.** fecha en la cual se surtirá la instrucción del proceso se alegara de conclusión y se proferirá el respectivo fallo.

La anterior decisión se notifica a las partes oralmente en estrados al tenor de lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1564 de 2012, y teniendo en cuenta que no se presentó recurso alguno, queda ejecutoriada y en firme en este acto.

Así las cosas, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por finalizada, habiéndola presidido el Juez,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **528075b82c3514a362863dd0f05bd7f34109392befb8f995aeb6ea1fcde750ba**

Documento generado en 15/03/2024 01:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>